



CONFEDERACIÓN GENERAL DEL TRABAJO (CGT) **SECCIÓN SINDICAL ESTATAL EN BANESTO**

Av. Marqués de la Argentera 3 - 08003 Barcelona – Tel. 93 295 65 01 Fax 93 310 48 52

🌐 www.cgtbanesto.com

✉ cgtbanesto@cgtbanesto.com

FONDO DE AYUDAS ESPECIALES. FISCALIDAD

Próximamente se realizará el reparto del Fondo de Ayudas Especiales para 2007, entre quienes reúnen los criterios de distribución y reparto según el Reglamento correspondiente. Sin embargo, entendemos que **el banco viene practicando una inapropiada retención del IRPF al hacer efectivas las ayudas concedidas.**

Diversas consultas vinculantes resueltas por la Dirección General de Tributos, revelan que constituyen, en principio, rendimientos del trabajo para sus perceptores, sujetos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y a su sistema de retenciones a cuenta. No obstante, razona que no tendrán la consideración de renta sujeta al Impuesto aquellas ayudas económicas que se conceden por gastos de enfermedad no cubiertos por la Seguridad Social u Organismo Público correspondiente, que se destinen al tratamiento o restablecimiento de la salud, entendiéndose a estos efectos el empleo de las diversas formulas de asistencia sanitaria para reponer la salud del beneficiario.

Todo ello contemplado en lo regulado por la vigente Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en su artículo 17, como en el anterior redactado del artículo 16 del Texto Refundido de 2004.

Consecuentemente, ni el Banco debe retener cantidad alguna en concepto de IRPF, ni tampoco hay que incluir dicha ayuda como ingresos al hacer la Declaración de la Renta.

CGT ha comunicado a Banesto la necesidad de corregir la situación estando a la espera de una pronta respuesta. Sin embargo, si el banco no se ajustara a nuestro razonable requerimiento, **hay la posibilidad de reclamar la devolución por retenciones indebidas.**

Para recuperar los importes retenidos en años anteriores (se pueden solicitar hasta 5 años), se deberá requerir a la Hacienda correspondiente la revisión de la/s declaración/es de dichos años. Para ello es necesario formalizar un escrito ante Hacienda, que irá acompañado de un certificado que debe elaborar la empresa donde consten el importe concedido, la cantidad retenida y la finalidad de la ayuda recibida.

CGT pone a disposición de quien lo necesite un modelo de reclamación, pudiendo solicitárnoslo directamente o a través de nuestros delegados, quienes quedan a vuestra entera disposición para asesorar o aclarar cualquier duda que pueda surgir.

Noviembre 2007